

## PODER LEGISLATIVO LEY N° 5.577

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR REINERIO VALDEZ RODRÍGUEZ.

## EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

Artículo 1.º Concédese pensión graciable de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón guinientos mil) mensuales, a favor del señor Reinerio Valdez Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 1.815.418.

Artículo 2.º Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3.º El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4.º La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4.027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Constitución Nacional.

Hugo Adalberto Velázguez Moreno

Presidente

H. Cámara de Diputados

José Domingo Adorno Mazacotte Secretario Parlamentario

Mario Abdo Benítez

**Presidente** 

H. Cámara de Senadores

Carlos Núñez Agüero Secretario Parlamentario

de

abril

Asunción,

de 2016

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

**Horacio Manuel Cartes Jara** 

Santiago Peña Palacios Ministro de Hacienda